

**PLURALISMO: UNA VISIÓN DEL DEBATE DE LA PLURALIDAD RELIGIOSA EN
COLOMBIA.**

JOSE JOSE BLANQUICETT SANJUANELO

Trabajo de grado para optar al título de filósofo

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE FILOSOFÍA



Cartagena de indias, D.T y C

PROGRAMA DE FILOSOFÍA

EVALUACIÓN DE TRABAJO DE GRADO

ESTUDIANTE: JOSE JOSE BLANQUICETT SANJUANELO

TITULO: PLURALISMO: UNA VISIÓN DEL DEBATE DE LA PLURALIDAD
RELIGIOSA EN COLOMBIA.

CALIFICACIÓN

APROBADO

BRIGUIE FLÓREZ GUERRERO

Asesora

SALOMON VERHELST MONTENEGRO

Jurado

Cartagena, agosto 28 DE 2015.

RESUMEN:

A partir de la constitución de 1991, Colombia en su primer artículo se declara entre algunos puntos importantes como una nación pluralista, además de ello, proclama la libertad de pensamiento y culto, convirtiendo esto como un avance en el progreso social y político dentro de la sociedad colombiana, teniendo en cuenta que en periodos anteriores las constituciones fueron plasmadas meramente desde el sentido de las ideologías de nuestros gobernantes, por lo que requería de ciertos ajustes en la medida que existían un cambio de gobierno de acuerdo a su militancia política, es por ello, que esta constitución merece un aparte especial, ya que, trato de vincular las diferencias ideológicas sin caer en los vicios conceptuales de las anteriores y después de más de veinte años de vigencia, esta a pesar de haber sido modificada en relación a artículos o párrafos, su esencia sigue incluyendo a las personas con ideologías y dogmas diferente, es por ello, que hacemos un recorrido histórico señalando la creación de cada una de las constituciones anteriores y los aportes realizados dentro de la sociedad colombiana a partir de la creación de la constitución política colombiana de 1991 al pluralismo religioso en Colombia.

TABLA DE CONTENIDO:

INTRODUCCION.....	1
1. ORIGEN DEL PLURALISMO.....	2
1.1 LA REFORMA	5
1.2 DESARROLLO DE LA CIENCIA MODERNA	7
1.3 EL ESTADO LIBERAL.....	8
1.3.1 CRÍTICAS AL LIBERALISMO.....	9
1.4 UTILITARISMO Y POSITIVISMO JURÍDICO.	13
1.5 REPUESTAS LIBERALES AL COMUNITARISMO.....	18
2. COMPOSICION DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA.....	28
2.1 CATOLICISMO EN COLOMBIA.....	30
2.2 EL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA Y LA CONQUISTA ESPAÑOLA.....	31
2.3 PRESENCIA DE RELIGIONES NO CATOLICAS EN COLOMBIA.....	33
2.4 EL PLURALISMO EN COLOMBIA.....	36
2.5 CONSTITUCIONES POLÍTICAS EN COLOMBIA.....	38
2.5.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DE 1991.....	39

2.6 AVANCES POLITICOS.....	41
2.7 MINORÍAS RELIGIOSAS Y EL CONFLICTO COLOMBIANO.....	44
CONCLUSION.....	46
BIBLIOGRAFIA.....	48

INTRODUCCION

Dentro del ámbito filosófico, se han creado teorías que ayuden a regular el comportamiento del individuo en la sociedad, de ahí que se den ciertas contradicciones entre algunas corrientes filosóficas, pues, la manera como se pretenden desarrollar, no son compatibles con las otras ideologías, tal es el caso del liberalismo representado en las políticas de John Rawls y Ronald Dworkin, contra las teorías comunitaristas representadas en este trabajo por Alasdair MacIntyre. Mientras los primeros defienden la concepción pluralista, la segunda prefiere arraigarse a las costumbres como la mejor manera de crear los espacios adecuados para que el individuo viva dentro de la comunidad.

Ahora bien, negar que existan las distintas visiones de los problemas que arraiga el pluralismo, no ayuda a resolver las inconformidades que se plantean a la hora de vivir dentro de un estado. Tal es el caso de la sociedad colombiana que ha vivido muchos problemas desde el periodo de conquista hasta el año 1991, puesto que no veía unas políticas claras que defendieran el derecho a la libre expresión de los ideales religiosos.

1. ORIGEN DEL PLURALISMO

¿Qué se entiende por pluralismo? ¿Cuándo inició y qué debates se han generado en torno al tema en las sociedades contemporáneas? son algunos de los interrogantes que se intentaran responder en este escrito, teniendo en cuenta los postulados de reconocidos pensadores políticos como John Rawls, Alasdair McIntyre, Will Kymlicka, entre otros.

Debido a la complejidad de las sociedades modernas, donde interactúan diversos modos de vida buena, es cada vez más difícil conciliar la diversidad de pensamientos y estilos de vida. Por lo que, el debate sobre el pluralismo cada día cobra más fuerza. Cuando se habla de pluralismo existen muchas concepciones sobre el tema, sin embargo, para el propósito de este trabajo voy a utilizar aquella que describe al pluralismo como; “toda doctrina según la cual hay más de una realidad o más de un tipo de realidad” o “el reconocimiento de la multiplicidad en la sociedad.”¹

Ahora bien, el hecho de que vivamos en sociedades conformadas por individuos con diferentes modos de vida buena hace que surjan preguntas sobre; ¿Cómo establecer un orden social que permita la convivencia de los diferentes modos de vida buena, en especial, el reconocimiento de grupos minoritarios? ¿Por qué la complejidad de las sociedades modernas? Ferdinand tönies sostiene que para explicar los problemas que se presentan en la

¹ Ferrater Mora, J. (1994) *Diccionario de filosofía*. Barcelona. Ed. Ariel.

sociedad y su complejidad es necesario hacer una contraposición entre dos términos, dicha contraposición es la que nos permite entender muchos de los conflictos en nuestras sociedades complejas.

Los dos términos que Tönnies contrapone son comunidad y sociedad, para este autor si queremos entender las sociedades actuales debemos entender primero qué significa el término sociedad. Para Tönnies la sociedad es una asociación de intereses económicos donde prima el individualismo y dominan los dueños del capital o dinero frente a los que sólo poseen su fuerza de trabajo.

Ese problema no existía en la antigüedad pues según este autor los seres humanos se agrupaban en comunidades y éstas se unían por lazos afectivos, a diferencia de una sociedad que no es más que una asociación de intereses, más que todo económicos. En la comunidad primaban los lazos afectivos, ya que esta idea de comunidad se desprendía de la voluntad esencial del hombre que está conformada por las pasiones y deseos, por ello en una comunidad los lazos filiales, tribales, nacionales eran los más importantes y gracias a eso se conformaban los diferentes grupos. Mientras que el cambio de comunidad a sociedad se ve reflejado en el dominio de la voluntad racional o instrumental que es la parte del hombre conformada por el cálculo y la manipulación, por esta razón el hombre dentro de la sociedad se considera un medio para alcanzar fines ajenos (para Tönnies, lo anterior se ve reflejado en el modelo capitalista donde la clase que posee el capital, domina a la otra, que solo posee fuerza de trabajo y se ve obligada a venderse para sobrevivir), por su parte en la comunidad el hombre es un fin en sí mismo. Aunque las sociedades actuales se muestre un avance de la razón con respecto a la idea de comunidad y la aceptación de principios universales como

libertad, igualdad y derecho según este autor éstos no son más que principios formales, que no se materializan porque el dominio del autointerés hace imposible dicha materialización.

Ahora bien, para que hoy se reconozca la idea de que existe más de un tipo de realidad con la que tenemos que convivir dentro de una sociedad, tenemos que ir al origen de lo que llamamos pluralismo y así mirar su importancia dentro de las sociedades contemporáneas. John Rawls señala en su introducción al liberalismo político, que existen tres hechos que dieron origen al pluralismo; la reforma protestante, el desarrollo del estado moderno a la cabeza de un monarca, y el desarrollo de la ciencia moderna:

“Volviendo al período moderno tres desarrollos históricos influyeron profundamente en la naturaleza de su filosofía moral y política. El primero es la reforma en el siglo XVI. Fragmentó la unidad religiosa de la edad media y condujo al pluralismo religioso, con todas sus consecuencias para los siglos posteriores. Lo que a su vez propició pluralismos de otros tipos, que acabaron convirtiéndose en un rasgo permanente de la cultura hacia finales del siglo XVIII. El segundo es el desarrollo del estado moderno con su administración central, inicialmente dirigida por monarcas en posesión de un poder, si no absoluto, enorme. O al menos, por monarcas que trataban de ser tan absolutos como pudieran, cediendo solo una porción de poder a la aristocracia y a las clases medias ascendentes cuando a ello se veían forzados, o cuando les convenía. El tercero es el desarrollo de la ciencia moderna que empezó en el siglo XVII. Entiendo por ciencia moderna el desarrollo de la astronomía con Copérnico y Kepler y de la física newtoniana; y también – hay que subrayarlo – el

desarrollo del análisis matemático (el cálculo) por Newton y Leibniz. Sin el análisis, el desarrollo de la física no habría tenido lugar”.²

De acuerdo con Rawls, el primer hecho que dio origen al pluralismo fue la reforma protestante, ésta trajo una importante consecuencia que fue, la libertad religiosa. A continuación veremos de una forma más amplia en qué consistió esta reforma y su importancia en el origen del pluralismo.

1.1. LA REFORMA.

Uno de los acontecimientos que quizás tuvo mayor trascendencia en el siglo XVI y que dio origen al protestantismo, produciendo enfrentamientos en lo que se consideraba hasta ese entonces la unidad del cristianismo, fue la reforma. Ésta no fue solo un acontecimiento que originó disputas de carácter meramente religioso, también generó enfrentamientos sociales y políticos que fragmentaron la unidad de la iglesia católica a la cabeza del papa.

Muchos elementos hicieron que se diera esta reforma, entre éstos, se encuentran causas teológicas como la interpretación de la biblia; cada individuo es capaz de interpretarla, teniendo en cuenta que, por medio del libre examen tenían la facultad de usar su conciencia. Otro elemento teológico, fue la traducción del antiguo testamento y el evangelio, ya que al ser traducidos los libros que provenían del griego y del hebreo, se tuvo una interpretación

² Rawls, J. (2004) *El liberalismo político*. Barcelona. Crítica.

distinta y hasta contradictoria de la versión latina de san jerónimo. Finalmente, la interpretación de la idea de salvación; cada individuo es capaz de interpretar las escrituras y puede obtener la salvación del alma con solo entender perfectamente los preceptos de las sagradas escrituras.

Además, de los elementos teológicos también hubo elementos sociales, dentro de éstos cabe señalar, la queja de que los altos cargos eclesiásticos eran ocupados por personas pertenecientes a la nobleza, que no tenían contacto con los creyentes y alejados del pueblo, los excesos en los bienes materiales que poseían no iban acorde a los preceptos evangélicos de la humildad señalada por Jesucristo.

La reforma quebró la unidad de la iglesia católica en occidente, perdiendo más de una tercera parte de sus seguidores, naciones como Noruega, Alemania, Dinamarca, Escocia, Holanda declararon el protestantismo como su religión oficial y gran parte de Francia y Suiza, perdieron sectores importantes que promulgaron ser seguidores de la iglesia protestante. Uno de los impulsores de esta reforma fue Martín Lutero, quien luego de ser parte de la iglesia comenzó a enunciar principios contrarios a las creencias católicas de la época, al darse cuenta de ciertos aspectos dentro de la iglesia, que para él, estaban en contra de lo enseñado por Cristo. Con todo esto, Lutero logro al igual que otros impulsores de la reforma dar inicio a la lucha por la libertad religiosa y de conciencia propiciando así no sólo un pluralismo religioso sino, tal como lo menciona Rawls, pluralismos de otros tipos que enmarcaron la cultura de finales del siglo XVIII en adelante.

1.2. DESARROLLO DE LA CIENCIA MODERNA.

Otro de los factores que contribuyó al desarrollo del pluralismo fue el avance de la ciencia moderna en el siglo XVII.³ El paso de la edad Media al renacimiento fue una época de transición, donde la independencia del poder civil y religioso y la ciencia como saber autónomo aparecen con mayor fuerza. Al iniciarse la ciencia moderna se abandona el sistema de estudio basado en los clásicos, ya que los problemas mecánicos planteados por la nueva astronomía no podían ser resueltos por la mecánica de Aristóteles. Así, se adopta una actitud crítica frente a la filosofía medieval; Galileo, Kepler, Copérnico, Descartes, entre otros; emprendieron la tarea de fundamentar una mecánica científica nueva y adecuada.

Con el surgir de esta nueva ciencia, basada fundamentalmente en la experimentación y relación de los datos empíricos para llegar a las teorías generales, recobra toda su importancia la inducción como una nueva forma útil y necesaria para construir el corpus científico. Se debía estudiar, por consiguiente, todas las posibilidades y limitaciones del método inductivo para poder asegurar la validez y la certeza del conocimiento científico alcanzado. Y esto fue posible gracias a la aplicación directa de tales métodos por parte de Kepler y Galileo.⁴

³ Para el propósito de nuestro trabajo, vamos a cambiar el orden que Rawls utiliza al mencionar los hechos que dieron origen al pluralismo, explicando primero el avance de la ciencia en el siglo XVII para luego mostrar el desarrollo del Estado moderno liberal y mirar las consecuencias que éste trajo consigo.

⁴ El Renacimiento y el Origen de la Modernidad. (1997). *Historia del mundo contemporáneo*. Bogotá. Editorial printer latinoamericana.

Este modo de ver la ciencia fue criticado y perseguido por la iglesia, lo que causó que muchos de los precursores de la nueva ciencia fueran acosados por la inquisición, dándose así un conflicto entre la libertad de pensamiento y la intolerancia, todo esto tuvo una incidencia cultural que contribuyó no sólo a nuevos descubrimientos científicos sino, al despertar de una sociedad en busca de cambios profundos y duraderos.

1.3. EL ESTADO LIBERAL.

El moderno Estado liberal tiene dos fundamentos; uno filosófico y uno económico. El primero sigue las ideas de filósofos como Hobbes, Locke, Rousseau, Kant; quienes a través de teorías hipotéticas del contrato social, colocaban a las personas en un estado de naturaleza, donde el principal objetivo de esta sociedad era la protección de ciertos derechos individuales tales como; la libertad, la vida y la propiedad. El empuje de estas ideas liberales hizo posible que las instituciones del antiguo régimen fueran desapareciendo y que se dieran nuevos cambios sociales, surgiendo así regímenes constitucionales basados en los derechos del ciudadano proclamados luego de la revolución francesa en el año de 1789. De acuerdo con esto, el Estado liberal debe garantizar la protección de estos derechos y ser neutral frente a las diferentes formas de vida buena.

En el aspecto económico el liberalismo sigue los principios económicos de Adam Smith, sobre la no intervención en el juego libre de las fuerzas de mercado. La revolución industrial, significó una transformación sin precedentes de la actividad económica. Los avances de la ciencia permitieron la utilización de nuevas fuentes de energía, la introducción de máquinas,

los nuevos medios de transporte, etcétera, fueron factores que contribuyeron a un aumento en la producción de bienes y servicios, y al desarrollo de estos principios económicos que permitieron el triunfo del capitalismo y la burguesía surgió como protagonista al ocupar el papel que le correspondía en razón de su importancia económica.

Este modelo de Estado se muestra tolerante frente a las diferentes formas de vida buena, dando paso así al pluralismo y al respeto por la diversidad de pensamiento. “Esa imparcialidad se muestra de varias maneras. Por un lado el liberalismo político no ataca ni crítica ningún punto de vista razonable. Por consecuencia no critica, ni mucho menos rechaza, ninguna teoría particular acerca de la verdad de lo juicios morales.”⁵ Así el liberalismo favorece la aparición del pluralismo. Sin embargo, este modelo es sometido a crítica por parte de algunas corrientes filosóficas que consideran que el liberalismo y sus fundamentos han fracasado y producido otro tipo de problemas en las sociedades contemporáneas.

1.3.1. CRÍTICAS AL LIBERALISMO.

Sin duda el Comunitarismo se ha convertido en una de las corrientes filosóficas más importantes del siglo XX, basando sus ideas en algunas críticas realizadas al liberalismo en lo que han denominado el fracaso del proyecto ilustrado, fracaso que desde su perspectiva produjo algunos problemas morales en la modernidad. Uno de los representantes de esta

⁵ Rawls, John. et al., P. 15.

corriente es Alasdair Mcintyre, quien en su libro *Tras la virtud* plantea inquietudes que ponen en aprietos algunos postulados liberales. A este autor le preocupa que el hombre se quiera concebir como un agente moral individual, creando sus propias reglas que lo aparten de la comunidad; por ello, realiza críticas a dos modelos de proyecto ilustrado; el utilitarista y el kantiano, proyectos liberales en los cuales se encontraban figuras como Bentham, Mill, entre otros.

En el primer modelo, Bentham líder del utilitarismo, propuso un proyecto para encontrar una reforma al modelo social, para él, las acciones podían ser concebidas como buenas si estas tendían a procurar el mayor bien o mayor felicidad para el mayor número de personas, el problema es que Bentham no amplió el concepto de felicidad y eso se convertiría en una debilidad para el utilitarismo, de hecho no todas las personas tienen o entienden la felicidad de la misma manera, “la noción de felicidad humana no es una noción unitaria simple”⁶.

Ahora bien, Mcintyre señala que si nos guiáramos bajo la percepción utilitarista de bien o felicidad, ¿cuál sería la indicada para escoger, si existen distintas concepciones de felicidad y de placer? “si apelar al criterio de placer no me dirá que hacer, si beber o nadar, y apelar al criterio de felicidad no podrá decidirme entre la vida de un monje o la de un soldado”⁷, Es decir, que para él los conceptos de felicidad y de placer están siendo inútiles, si no pueden ser aplicados en la práctica, solo se quedan en la teoría, es decir, están sirviendo de ficciones

⁶ Mcintyre A. (1984). *Tras la virtud*. Barcelona. Ed. crítica.

⁷ Mcintyre A. (1984). et al., P. 89

para mostrar sus postulados y aunque estas ficciones hayan ayudado al desarrollo de algunas transformaciones sociales no dejan de ser ficciones.

El segundo modelo que fracasa para McIntyre es el de los seguidores de Kant, los cuales pensaban que a través de la racionalidad podemos crearnos postulados morales, en ellos se intentaba dar una explicación del por qué la moral era racional, se deducía de la propuesta que el individuo siempre estaba en la constante búsqueda de la libertad y del bienestar para ejercer su actividad racional, que éstas eran nociones a la cual el hombre tenía derecho. Gewirth, por ejemplo, no dejó en claro la noción de derecho (el mismo error de Bentham con la felicidad) y no especificó cuál era la pretensión con el concepto de derecho; si de hacer, tener, necesidad o deseo.

Para McIntyre el concepto de derecho al igual que el de felicidad, no deja de ser una ficción. De eso también se desprende que si yo poseo estos tipos de derecho también otro individuo debe poseerlos, si tiene las mismas necesidades que tengo yo. Hay que tener en cuenta que el concepto de derecho apareció en ciertos sectores a finales de la edad media y que desde ese entonces ha venido tomando fuerza.

Lo que McIntyre rechaza es que se habla como si por lo menos algunos de los proyectos liberales hubieran tenido éxito, y se crean teorías morales, de hecho cada individuo cree ser un agente moral a seguir, sin embargo también “cada uno se somete a modos prácticos,

estéticos o burocráticos, que nos envuelven en forma manipuladora con los demás”.⁸
Señalando así una contradicción o una incoherencia en el comportamiento humano.

El problema siguiente a plantear es que para el autor se ha venido desde cierto tiempo hablando de conceptos que intervienen dentro del ámbito moral entre ellos, el concepto de derecho. Del cual, a todos los individuos se debe dar igual participación y del que van apareciendo subdivisiones por ejemplo; los derechos humanos, los de educación, etc. McIntyre piensa que esto es producto de la ficción, que tales derechos son como las verdades axiomáticas, no existen, criticando la postura de Ronald Dworkin, quien piensa que aunque no pueda ser demostrada, no quiere decir que no sea verdadera (a mi modo de ver tiene razón, ya que, si tú no puedes demostrar la existencia de DIOS no quiere decir por eso que no exista). De esa forma, para este autor las posturas liberales traen como consecuencias el fracaso del proyecto ilustrado junto a la pérdida de valores en las sociedades modernas.

Ahora bien, en este ensayo pretenderé mostrar cómo los seguidores liberales asumen estas críticas y cómo intentan responder a las inquietudes comunitaristas, dejando de paso una contra respuesta que enriquece y extiende estas discusiones político-filosóficas. Para explicar estas respuestas utilizare las ideas de Ronald Dworkin y John Rawls sobre el liberalismo y de paso mirar las críticas de éstos al Comunitarismo.

⁸ McIntyre A. (1984). et al.,P.94

1.4 UTILITARISMO Y POSITIVISMO JURÍDICO.

Como ya se mencionó Mcintyre no está de acuerdo con la posición del filósofo Ronald Dworkin, pero este autor al igual que Mcintyre también realiza una crítica al utilitarismo y al positivismo jurídico, ya que, para él algunos de los problemas que poseen las sociedades modernas en cuestiones como las garantías de derechos individuales y el favorecimiento de unos modelos de vida sobre otros se debe a una mala interpretación del derecho.

La jurisprudencia descriptiva (Qué es el derecho) y la jurisprudencia censoria (Qué debe ser el derecho) son las dos partes de la teoría del derecho que para Dworkin es la dominante. La primera corresponde al positivismo jurídico y la segunda al utilitarismo.⁹

De acuerdo con el positivismo jurídico, el derecho de una comunidad está integrado por un conjunto de reglas que se pueden identificar mediante un criterio de identificación de normas (test de origen). Esta visión es rechazada por Dworkin, por eso su crítica al positivismo va dirigida al método utilizado por éstos para identificar un sistema jurídico, ya que éste sólo tiene en cuenta las normas dejando por fuera otros elementos que para él son fundamentales. Por lo que, pretende mostrar que el criterio de identificación de normas o reglas es una visión unilateral del derecho que no tiene en cuenta que además de normas existen principios y directrices políticas.

⁹ Santos, Pérez. L. (2005). *Liberalismo e Igualdad*. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Colombia

Los principios a diferencia de las normas permiten dar razones para decidir poseen fuerza argumentativa (justicia, equidad, libertad, entre otros). Las directrices políticas son objetivos sociales y al igual que los principios proporcionan argumentos para justificar decisiones, entran en juego en casos en los cuales no es posible aplicar una regla exacta o inequívoca; en los llamados casos difíciles. Dworkin recurre a éstos para poner a prueba el modelo positivista, en especial la regla de reconocimiento de Herbert Hart, que para él es el modelo más depurado del positivismo.

La regla del reconocimiento de Hart es un criterio de identificación de normas, de acuerdo con ésta cada sistema normativo tiene sus propias reglas de reconocimiento, son las prácticas sociales las que determinan si ciertas normas son válidas o no. Este modelo encierra tres ideas que el autor desea refutar; la primera es la tesis de la discreción judicial, según ésta en los casos difíciles el juez debe ejercitar su discrecionalidad para proporcionar una solución que resulte satisfactoria. Lo anterior para Dworkin es antidemocrático ya que atribuye un poder de creación al derecho por parte de los jueces que no son órganos elegidos por el pueblo y a quienes no les corresponde tal función. “Esto es incompatible con los presupuestos de un Estado de derecho... atribuir a los jueces discreción (en sentido fuerte) significa admitir que son los jueces quienes crean aquellos derechos sobre cuya existencia se pide que dictaminen. Y eso distorsiona profundamente la lógica de la función judicial.” Por ello, en lugar de acudir a la discrecionalidad, los jueces sólo pueden acudir a principios internos al sistema jurídico.

La segunda idea que encierra la regla del reconocimiento de Hart, es que ésta es una regla suprema resultante de una práctica social instalada en un grupo, dicha regla impone deberes a

los jueces, porque sería deber de los jueces aplicar normas derivadas de una práctica social. Para Dworkin esto resulta contradictorio, ya que una regla social por sí sola no puede fundamentar deberes, el ejemplo utilizado por este autor para mostrar lo anterior es el de un hombre vegetariano que alega que no se debe comer carne ya que en ninguna circunstancia se debe matar animales; este hombre fundamenta un deber apelando a una regla moral que no corresponde a ninguna regla implantada por la sociedad. De esta forma, Hart incurre en la falacia naturalista al derivar aquello que “debe ser” de lo que meramente “es”, el deber de los jueces es acudir a leyes creadas por un cuerpo legislativo y no acudir a una simple práctica social.

La tercera idea que encierra no sólo el modelo de Hart sino todo el positivismo jurídico es: la separación metodológica del derecho y la moral. Para ellos no hay una conexión entre éstos, ya que el derecho, como antes se mencionó, se agota en un conjunto de proposiciones identificables con criterios de validez formales, a diferencia de los positivistas, Dworkin va a sostener que entre derecho y moral hay una conexión necesaria, conexión que se hace palpable a través de su distinción entre principios y normas. Los principios jurídicos son principios morales (por su forma) contienen derechos y deberes; la equidad es una exigencia moral, los jueces están obligados moralmente a tratar todos los casos iguales de forma igual y la manera como los jueces identifican los derechos jurídicos constituye un problema moral. La labor de los jueces, entonces es interpretar principios morales, esta interpretación constitucional es importante para preservar la libertad y la igualdad en democracias ya establecidas (la lectura moral y su función será analizada en el más adelante).

Por su parte el utilitarismo se levanta sobre dos presupuestos distintos, pero a la vez un poco confusos para este autor. El primero; eudemonista, la conducta moralmente correcta será aquella que está orientada a la preservación del sufrimiento humano y la satisfacción de los intereses de los individuos. El segundo; igualitario, cada uno habrá de contar como uno y ninguno de ellos como más de uno. De estos dos presupuestos se sigue que la labor del gobierno debe ser maximizar el bienestar promedio de los ciudadanos.

De la misma manera que la función de los principios permite evidenciar las fallas en el modelo de Hart, en el utilitarismo también se hacen evidentes las fallas al evaluar la función de éstos dentro del sistema jurídico. Para elaborar su crítica al utilitarismo, Dworkin parte de su propia concepción de derechos individuales. En él, los derechos son triunfos políticos, triunfos que hacemos valer frente al Estado y que permiten proteger nuestra integridad “no son derechos naturales, ni convencionales, son construidos a partir de ciertas tradiciones de pensamiento y ciertas convicciones compartidas que los ciudadanos movilizan cuando se embarcan en disputas morales.”¹⁰ Los principios determinan derechos individuales y aunque existen objetivos colectivos (directrices políticas), los jueces deben tomar decisiones basándose en derechos concretos (derechos jurídicos o institucionales) no en la mejor forma de conseguir objetivos colectivos (derechos de fondo); la pregunta que se deben hacer los jueces es quién tiene derecho a qué, en los casos difíciles esto es lo que deben hacer los jueces.

¹⁰ Santos, Pérez. L. (2005). et al., P.44

El utilitarismo no da cuenta que tenemos derechos como triunfos, pasando por alto exigencias morales que están ligadas a la idea de que los individuos tienen derechos que no se pueden sacrificar en aras de mayor utilidad social. Existen diferentes versiones del utilitarismo, sin embargo, estas versiones no pueden distinguir entre bienestar general y preferencias personales y como éstas pueden ser contaminadas por prejuicios.

Dworkin, cree en el derecho como concepto interpretativo (el derecho como integridad), es decir, el derecho es una práctica que se interpreta y para la cual se necesita un enfoque determinado, es por esta razón que no se puede hablar del filósofo del derecho y de la política como observadores imparciales que sólo describen el derecho; la labor de éstos va más allá, consiste en construir métodos interpretativos que permitan resolver conflictos sociales.

Albert Casalmiglia,¹¹ explica que la concepción del derecho como integridad en Dworkin, más que una realidad es un enfoque, donde la virtud de la integridad pasa a ser un valor propio de la vida política, lo cual significa que; una decisión pública sólo está justificada si respeta los principios de equidad, justicia e integridad.

“El derecho no es un producto acabado ni tampoco es la justicia. Es algo menos y algo más. Es algo menos que la justicia porque la coherencia- es decir - la virtud de la integridad – exige sacrificar en algunas ocasiones la persecución de los resultados

¹¹ Casalmiglia, Albert. (1992). *El concepto de Integridad en Dworkin*. Doxa-12

justos. Es algo más que las convenciones porque el derecho está compuesto no sólo por un conjunto de normas, sino también por un conjunto de principios.¹²”

La virtud de la integridad debe hacer parte de una sociedad democrática ideal, el derecho visto de esta forma permite, para este autor, que cada ciudadano participe en la justificación y crítica de las decisiones públicas. Y exige que las leyes no sean fruto de concepciones de justicia subjetivas y contradictorias. Para que exista el derecho como práctica interpretativa se requiere cierto consenso, pero no por convención como lo afirma el positivismo de Hart sino por convicción (razones sustantivas). Esta concepción es necesaria a la hora de resolver los diferentes conflictos sociales que se generan a partir del pluralismo, aunque este autor reconoce la importancia de la comunidad y su influencia en el individuo es liberal por lo que cuestiona las ideas de McIntyre sobre el derecho y su concepto de comunidad.

1.5 REPUESTAS LIBERALES AL COMUNITARISMO.

Los liberales responden a las críticas comunitaristas mostrando como éstos sobredimensionan el papel de la comunidad. Ya que los individuos no podrían ir más allá de la moral comunitaria al escoger sus proyectos del buen vivir, lo que sería un peligro para la libertad positiva de los individuos. De esta forma el Comunitarismo desconoce la pluralidad que ya existe en las sociedades contemporáneas, por lo que los liberales formulan a los comunitaristas las siguientes preguntas:

¹² Dworkin, Ronald. Citado por: Casalmiglia A. (1992). et al ., P.22

¿No es la noción de comunidad demasiado vaga?, ¿Cómo establecer vínculos concretos entre ciudadanos en sociedades en las que coexisten individuos con múltiples visiones del buen vivir?, ¿Cuál de todas las tradiciones que conviven en las sociedades actuales es la que debe recuperarse?, ¿Es defendible plantear un regreso en la historia para restaurar las tradiciones puras, prescindiendo del legado liberal de la reflexividad?¹³

Los liberales, defienden la idea de que a pesar de las múltiples diferencias entre las visiones del buen vivir que tienen los ciudadanos de nuestras sociedades es posible llegar a acuerdos sobre aspectos fundamentales sin renunciar a las libertades individuales, en especial, a la posibilidad de que cada quien puedan escoger.

Rawls, por ejemplo, lo deja claro cuando sostiene que una sociedad justa deja al arbitrio de todas las personas que quieren hacer con el tiempo de su vida, de la misma manera garantiza a todos y a cada uno la misma libertad para desarrollar una auto comprensión ética y para hacer una concepción personal de la vida buena según la propia capacidad y el buen parecer

Otros liberales como Dworkin responden a las críticas comunitaristas añadiendo aspectos importantes en la defensa de la idea de la tolerancia liberal. Pero, aceptando al mismo tiempo

¹³ Dworkin, R (1996). "Comunidad y Democracia". En: *La Comunidad Liberal*. Siglo de hombres editores, Bogotá.

algunas ideas comunitaristas, asumiendo la perspectiva comunitaria como una parte fundamental en la construcción de los sujetos morales.

Para Dworkin las críticas comunitaristas se pueden resumir en cuatro tesis, porque hacen uso distinto del concepto de comunidad.

La primera identifica la comunidad con la mayoría, lo cual significa que la mayoría sólo por hecho tiene derecho a utilizar la ley para apoyar su visión ética e imponerla. De tal manera, que si existiesen diferentes puntos de vista u opiniones en cuanto a determinados asuntos éticos es la idea de la mayoría la que prevalece. Esta crítica va dirigida más que todo a la idea de democracia como gobierno del pueblo o de una mayoría dominante.

Dworkin no está de acuerdo con la premisa mayorista, ya que, como lo veremos más adelante, añade la idea de comunidad en sentido de integridad, y exige que algunas cuestiones de principios se decidan de igual forma para todo el mundo. Además en el juego democrático hay asuntos insensibles a la elección, estos asuntos requieren la restricción del poder de la mayoría. Arguye que, mientras las instituciones mayoritarias respeten el principio de igual consideración y respeto para todos los ciudadanos entonces estos veredictos deben ser aceptados por todos, pero, acudir a otros procedimientos que permitan proteger la igualdad para todos, Dworkin acude a los jueces y la lectura moral para asuntos insensibles a la elección y así evitar procedimientos defectuosos.

A través de la lectura moral, los jueces constitucionales deben garantizar y hacer realidad los principios morales que se encuentran en la constitución, cuando el legislativo y el ejecutivo toman decisiones sobre asuntos insensibles a la elección, la corte constitucional debe decir no. Con esto se busca proteger a las minorías de decisiones que toma la mayoría por medio del voto.

Entonces, los ciudadanos de una verdadera democracia comparten responsabilidad por lo que su gobierno haga y en ese sentido conforman una unidad colectiva, pero no son una unidad colectiva de juicio porque cada uno tiene sus propias convicciones de la que se hace responsable, por ello la constitución es la que debe asegurar tales condiciones.

El segundo defiende la idea de que la neutralidad del Estado no tiene en cuenta que cada ciudadano tiene la responsabilidad de velar por el bienestar de los miembros de la comunidad. El Comunitarismo defiende un paternalismo crítico, al pretender que una persona o grupos cambien su estilo de vida aunque no estén convencidos de hacerlo, para este autor una vida no mejora si se merma su capacidad para considerar el cambio por medio de la reflexión, amenazar con un castigo penal causa que estas conversiones no sean sinceras. Si una persona lleva una vida que no desea por fuerza de las convenciones sociales, ésta no puede considerarse valiosa.

El tercer argumento va en contra del auto interés crítico o interés individual. Éste dice que la tolerancia liberal desconoce la importancia de la comunidad y de vivir en ella para satisfacer necesidades de diferente tipo. Uno de estos argumentos sostiene que la tolerancia hace que

las comunidades tengan menos capacidad para atender las necesidades materiales e intelectuales de sus miembros. Dworkin, responde a la crítica del filósofo comunitarista Michael Sandel, quien argumenta en este sentido, que las personas necesitan de la comunidad por razones tanto intelectuales como materiales y que sólo se pueden identificar a sí mismas, consigo mismas, como miembros de una comunidad a la que pertenecen (identidad y autorreferencia). Para Dworkin, la idea de Sandel de que las personas no pueden distanciarse cuando piensan en su propio bienestar, de ciertos tipos de asociación o conexión con su comunidad es errónea. Pues se apoya en supuestos equivocados, la fuerza de la gente no depende de la asociación ni de la popularidad de esas convicciones en su comunidad política. Además, eso supondría que si las personas se distancian de aquellas convicciones se desintegra la personalidad. Otro argumento comunitarista afirma que la ética debe tener un ancla y esto sólo es posible en una comunidad homogénea. Dworkin no acepta este tipo de comunidad, ya que, las personas pueden estructurar y reajustar su personalidad alrededor de los valores ético- políticos en un entorno tolerante y pluralista;

“Vivir bien tiene una dimensión social, y no vivo tan bien si vivo en una comunidad en las que otros consideran que llevar una vida buena son empeños que carecen de importancia. En realidad resulta insultante... porque una estructura comunitaria que presupone que el reto de vivir es hipotético y superficial niega la autodefinición, que es parte de la dignidad. En el modelo del desafío, el autointerés crítico y la igualdad política van de la mano. Hegel dijo que amos y esclavos están en la misma cárcel; la igualdad abre las puertas de su celda.”¹⁴

¹⁴ Dworkin, R. (1996). et al., P.179

Esto quiere decir que Dworkin acepta la importancia de la comunidad en la estructuración de la personalidad de un individuo, al igual que los comunitaristas. Pero esto es posible cuando existe neutralidad del Estado frente a las diversas concepciones de bien y cuando los miembros de la comunidad tienen autointerés crítico y aceptan el status de igualdad de los unos y los otros.

El argumento final que defienden los comunitaristas es el de la integración, y consiste en pensar que la vida de las personas y de la comunidad está integrada y que el éxito de cada una de ellas es un aspecto de la bondad del conjunto de la comunidad (los llama republicanos cívicos). Este concepto describe la idea de que una comunidad política es independiente y anterior a los ciudadanos individuales. Dworkin acepta la idea de que las personas deberían identificar sus intereses propios con aquellos de la comunidad política a la que pertenecen. Sin embargo, considera que hay un error en este argumento, que consiste en una mala interpretación de lo que es la vida comunal, veamos por qué:

“El argumento sucumbe frente al antropomorfismo; supone que la vida comunal es la vida de una persona de tamaño extraordinario que tiene la misma forma, encuentra los mismos dilemas éticos y morales y está sujeta a los mismos patrones de éxito o fracaso de las vidas de los ciudadanos que la conforman. El antiliberalismo de este

argumento depende de su falacia que elimina gran parte de las ventajas que le otorgaba la solidez de sus premisas.”¹⁵

El argumento de la integración y sus acciones Dworkin lo relaciona con las unidades de agencia; que pueden ser una persona, grupo o entidad que se considera autor de la acción y que es responsable de la misma. La unidad de agencia de este argumento es la comunidad, ya que la vida de los ciudadanos está ligada a la vida comunal. La integración vista de este modo supone un contenido metafísico, pues muestra a la comunidad como una entidad fundamental en el universo y los seres humanos son abstracciones de ésta. Dworkin pretende quitarle el contenido metafísico a este concepto de comunidad integrada y estructurarla de una forma más práctica.

Desde un punto de vista práctico la integración depende de prácticas y actitudes sociales, donde los éxitos y fracasos de las personas no se miden por un simple conteo estadístico. El ejemplo utilizado por este autor para describir como funcionaria una comunidad integrada de forma práctica es el de una orquesta, cuando una orquesta realiza un concierto, esto es un acto colectivo, cada uno toca diferentes instrumentos pero con un objetivo común el buen funcionamiento de la orquesta, lo hacen como actos de una comunidad como un todo. Estos actos son concertados, es decir son realizados conscientemente como contribución a un acto colectivo, los miembros de una orquesta son conscientes de eso y trabajan con esa intención. Al final, la orquesta es definida por el acto colectivo de tocar una buena sinfonía, lo que se evalúa es como tocó la totalidad de la orquesta, por eso sus miembros para que puedan llevar

¹⁵ Dworkin, R. (1996). Et al., P. 162.

bien su labor tienen que ser músicos, por lo que se supone una unidad común de agencia. La vida comunal de la orquesta es musical, pero aun cuando todos participan del éxito y fracaso como suyos propios, hay cosas de las que no participan. Es decir, a los miembros de ésta no les interesa ni se ven afectados por la vida sexual de otro miembro del grupo, no comparten las mismas responsabilidades, amistades, dolores, etc. La integridad moral de una persona del grupo no se afecta porque otro miembro de la orquesta sea homosexual, por lo que no se puede afirmar que la orquesta tiene una vida sexual, tal como lo supondría el argumento de la integración.

Lo mismo sucede en el aspecto político, una comunidad política no comparte una vida sexual porque; “los criterios de la ciudadanía, no pueden ni explicar, ni ser explicados por medio de la suposición de que cualquier tipo de empresa sexual colectiva.”¹⁶ Ya que los ciudadanos que hacen parte de una comunidad política difieren de los miembros de una orquesta en que ellos no eligen nacer en esa comunidad, ni todos se dedican a lo mismo. Nacen con diferente raza, sexo, ambiciones, preferencias sexuales. Por lo que se hace imposible de acuerdo a los criterios de ciudadanía que se les imponga unos patrones de responsabilidad sexual u otro tipo de cosas que violenten su libertad de escoger. Existen todo tipo de comunidades y quizás existe una que comparta una vida sexual, pero no el caso de la comunidad liberal que Dworkin defiende con una democracia ya establecida.

Entonces, para Dworkin una comunidad integrada no es aquella que impone este tipo de patrones de conducta más bien, una comunidad liberal debe atender a dos ideas éticas que

¹⁶ Dworkin R. (1996). Et al., P. 171

parecen contrarias. La primera tiene que ver con nuestra vida privada y la creencia de que debemos ayudar y proporcionar lo mejor para nosotros mismos y los seres a los que amamos. Una persona que muestra esta misma preocupación a nivel de su comunidad se considera defectuosa a nivel privado. La segunda afecta nuestra vida política, y es que un ciudadano justo vota y trabaja a favor de políticas que traten a todos los ciudadanos con igual consideración. Estas dos ideas deben conciliarse, para que las personas no deban escoger que es más importante si sus asuntos personales y cómo favorecerlos o la igualdad política.

Para que esto realmente se lleve a efecto se necesitan que todos los miembros de la comunidad trabajen con miras a reducir la injusticia, esto requiere integridad. Dworkin cree que así como a una persona moral se le pide integridad, de la misma manera a la comunidad se le debe exigir integridad moral. Una comunidad liberal no debe ignorar la injusticia, debe aceptar una responsabilidad personal hacia la comunidad, la personas miembros de ella deben dejar frivolidades si desean lograr éxitos conjuntos en materia política <la comunidad política tiene esa preponderancia sobre nuestras vidas individuales>.

Las ideas de los liberales favorecen la consecución de una sociedad pluralista, donde el individuo sea capaz de escoger sus propios planes de vida buena, Rawls considera entonces que una sociedad bien ordenada debe favorecer las libertades que garanticen dichos propósitos. Dworkin por su parte acepta la participación del individuo en la comunidad, pero no acepta los postulados comunitaristas de la integración y el concepto de comunidad postulado por McIntyre, porque traería como consecuencias que el individuo se debe someter

a la voluntad de la comunidad, no respetando el principio igualitario abstracto, que implica que el Estado debe tratar a todos con igual consideración y respeto.

Ahora bien, ¿ese proceso de defensa de los derechos individuales y el beneficio de la igualdad política se presenta en los estados liberales?, ¿es Colombia un estado liberal?, si es así ¿son tenidos en cuentas los postulados de Dworkin en el estado Colombiano? A continuación tratare de mostrar como Colombia posee una constitución que se puede considerar liberal, pero que carece de políticas por parte del estado, que garanticen la defensa de la libertad de cultos y participación democrática de las minorías religiosas, a pesar de los avances conseguidos en la constitución del año 1991

2. COMPOSICION DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA.

Si bien es cierto, que las teorías políticas expuestas anteriormente se enfocan en la descripción de sociedades desarrolladas, es evidente que los problemas que se desprenden del pluralismo no solo afectan a estos países, nuestro país no está libre de la problemática planteada por estos filósofos. Colombia es un estado liberal y nuestra constitución garantiza el respeto a la diversidad cultural, la libre expresión y el libre desarrollo de la personalidad; entre otros derechos. Sin embargo, enfrenta problemas con el cumplimiento de éstos, contamos con diversos grupos étnicos lo que provoca que existan diferentes estilos de vida, debido a sus prácticas culturales, muy diferentes a las de la cultura dominante. Además, personas con diferentes prácticas religiosas, preferencias sexuales, entre otras. Aunque el Estado pretende ser neutral frente a esta diversidad garantizando en la constitución sus derechos, es evidente que todavía tenemos un largo camino a la hora del cumplimiento éstos.

En este capítulo miraremos los problemas que enfrenta Colombia en el marco de la discusión liberal. Nos enfocaremos sobre todo en el problema de las minorías religiosas, ya que a través de ellas podremos observar cómo se da el problema de reconocimiento de los derechos de un grupo o comunidad frente al de una mayoría, cómo a veces éstos pueden chocar con las ideas de un grupo y cuál debe ser el papel del Estado en todo el proceso. Comenzaremos analizando el proceso histórico que favoreció la aparición de una religión dominante, luego analizaremos el surgimiento del pluralismo religioso, todo esto como un ejemplo de los

problemas que enfrentan los diversos grupos minoritarios cuando el estado en su papel de neutralidad termina descuidando los derechos de unos y favoreciendo a otros.

A partir de la constitución de 1991 se declara a Colombia como una sociedad pluricultural y multicultural. Cabe destacar que la mayoría de la población colombiana es producto de lo que se denomina como el mestizaje; persona nacida de padre y madre de diferentes razas. Y por eso son menos las personas que en este país se encuentren como razas puras, entre ellas podemos encontrar: los pueblos indígenas, los afrocolombianos; ubicados en la región de San Andrés y Providencia y San Basilio de Palenque y el pueblo ROM o gitano. Dentro de la población indígena existen 87 pueblos, los cuales constan de 64 lenguas, es decir, que conforman aproximadamente el 3.43% de la población colombiana.

Teniendo en cuenta la última encuesta realizada por el DANE en el censo realizado en el año 2005 encontramos que aproximadamente el 80% de la población colombiana dice profesar la religión católica, sin embargo, dentro de ese porcentaje habría que incluir que en la respuesta dada en el censo realizado, se circunscribe a personas que no participan en las celebraciones religiosas católicas, y personas que son indiferentes ante el tema religioso.

Del otro 20% se encuentran poblaciones indígenas, grupos religiosos cristianos no católicos, judíos, islámicos, personas no creyentes en ningún tipo de religiones agrupaciones afro descendientes y el pueblo gitano o ROM.

2.1 CATOLICISMO EN COLOMBIA.

El catolicismo entonces es la religión dominante en nuestro país, todo esto favorecido por un proceso histórico. la presencia de la religión católica en Colombia, se remite a la época de la colonia, ya que, con la llegada de los españoles a nuestro continente se empezaron a ver esas manifestaciones religiosas en estas tierras, la labor evangelizadora sobre la comunidad indígena que encontraron en esta sociedad y la realizada sobre los negros esclavos que trajeron a estos sitios, hicieron que en gran parte la comunidad que encontramos en los siglos pasados y aun en lo que corre de este, diga profesar en su mayoría la religión católica.

Con la llegada de los españoles a nuestro continente, encontramos ciertos acontecimientos que sirvieron para demarcar nuestra población, la condena que existía sobre aquel que no profesara la religión católica, llegaba incluso hasta causar la muerte de aquel que se opusiera a entrar al nuevo mundo que el descubrimiento ofrecía, es decir, que fue tan fuerte la labor evangelizadora de los españoles, que en cualquiera de las partes que colonizaron tendrían que llevar al lado la religión católica. Calificativos como hereje o brujo hacían que las condenas impuestas hacia aquel que encontraran culpables de estos delitos, terminaran por acabar con la vida de quien encontraran practicando acto religioso contrario al católico, de ahí, que crearan mecanismos de represión que iban desde la tortura hasta la inquisición, instituyendo un régimen de miedo que convirtió al catolicismo a una sociedad que en su principio fue indígena.

2.2 EL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA Y LA CONQUISTA ESPAÑOLA

Uno de los aspectos que más se señalan dentro del tema religioso es el descubrimiento de América y la llegada de los pueblos invasores a este continente, la principal causa para la venida de estos extraños era la consecución de tierras que enriquecieran más la corona española, sin embargo, a su paso se encontraron con una comunidad que chocaba con sus creencias; la comunidad indígena, la cual consideraban inferior ya que, en su ideal religioso todo aquello que no fuera católico era considerado hereje, pagano o un acto de brujería o hechicería.

Para el profesor Carlos Arboleda Mora¹⁷, un factor que favoreció la labor evangelizadora de los españoles fue la relación de patronato que existía entre la iglesia y la corona, puesto que, la iglesia utilizaba la corona española para conseguir sus pretensiones, dejaban que el rey dominara las tierras con la pretensión que la corona realizara la labor evangelizadora que le correspondía a la iglesia, lo que supuso que tanto el rey como el papa poseían la misma autoridad en el manejo de estas tierras.

A su vez el modelo de evangelización a seguir fue el mismo tanto en los fieles como en los altos jefes de la iglesia católica, ya se sabe que existe la intolerancia a cualquier credo que

¹⁷ Carlos Arboleda mora es licenciado en ciencias sociales, Magister en historia, especialista en sociología de la religión, profesor UPB, director del secretariado de ecumenismo de Medellín, director del grupo religión y cultura.

no sea el católico, y que las circunstancias en la época medieval no eran nada fáciles para ella, puesto que, tenía que combatir a todo aquello que estuviera por fuera de sus creencias, y para eso utilizó el mecanismo más temido durante la edad media; la inquisición. “La inquisición es, pues, el recurso de la iglesia al poder secular para poder defender la fe y la moral y sostenerse frente a la herejía y la disidencia religiosa ante el renacimiento de una corriente soterrada de brujería que es como revelación de un paganismo que había conseguido subsistir por debajo de la capa de civilización cristiana.”¹⁸

Arboleda mora señala que, no obstante, se emprendió la labor evangelizadora por medio de la inquisición, la religión católica adquirió elementos de las costumbres indígenas, y poco tiempo después elementos de las religiones afro con su llegada, de ahí que en ella se presenten cultos como las procesiones y los desahumeríos, cantos y danzas, entre otros elementos que se acoplaron a la religión, sin embargo, manifiesta el profesor arboleda que en Colombia existe es la religiosidad tri- étnica, producto de la fusión de las tres cultural; la española la indígena y la negra. “El español luchó contra estos universos religiosos, el indígena y el negro, con intolerancia y barbarie. Esto afectó profundamente la vida espiritual de indígenas y negros. Fue una verdadera barbarie cultural. Pero cosa interesante: el español fue vencido en la cama. Y del ayuntamiento de españoles con negros o indígenas fue naciendo el mestizo que creó una cultura aparentemente española pero realmente traspasada por lo aborigen y lo africano. De ahí surge la religiosidad popular tri-etnica, con elementos de las tres culturas, que es la religiosidad del colombiano. Esta religiosidad popular es todo

¹⁸ Díaz Camacho, P. (1996). *La religiosidad popular en la historia de Colombia*. Códice. Bogotá.

un lenguaje religioso que tiene las cuatro dimensiones de toda religión: creencia, ritos, moral y organización.”¹⁹

Además de la nueva adquisición de costumbres religiosas arraigadas a las culturas indígenas y negras, la iglesia cuenta con otro conflicto social presentado a mediados del siglo XIX, y es la formación de un nuevo ideal político representado en el liberalismo, disputa que se vio reflejada en Colombia en la lucha que mantenían los centralistas identificados con la moral cristiana católica, reflejados en el partido conservador y los federalistas liberales que querían implementar un estado moderno separado de los ideales de la iglesia, lucha que se ve reflejada en el conflicto civil del siglo XIX Y XX y que demarco los ideales políticos reflejados en las constituciones que se presentaron en la formación del estado colombiano.

2.3 PRESENCIA DE RELIGIONES NO CATOLICAS EN COLOMBIA.

Para el profesor Carlos Arboleda Mora, existen diversos factores que permitieron la entrada de distintas religiones a la región de América, entre ellas cabe destacar la aparición del liberalismo económico y el apoyo militar prestado para la independencia.

El protestantismo inicio en Colombia, a pesar de la legislación contra protestante de 1559, con la llegada del comercio que entraba por la zona de San Andrés y Providencia a mediados del siglo XVII, en 1610 aproximadamente, con la llegada de comerciantes protestantes de

¹⁹ Arboleda Mora, C. (2010). *La religión en Colombia*. Universidad pontificia Bolivariana. Medellín.

confesión bautista, otro de los factores que favoreció la entrada de numerosas personas que evangelizaban la fe cristiana no católicas, fue la llegada de altos mandos militares que profesaban la religión protestante evangélica, ya que, tuvieron acceso a estos territorios por motivos estratégicos, lo que permitió que la llegada del protestantismo fuera más difícil de controlar que el resto de religiones, debido a que con la llegada de esos mandos militares y la ampliación del comercio se permitió la entrada de familiares y personas profesantes de estas religiones, sin embargo, la entrada de estas personas estuvo sujeta a condiciones, como la construcción de templos católicos y la manutención de un párroco para estos templos.

Otro factor que favoreció la multiplicación de los protestantes en Colombia es la aparición del liberalismo en la esfera política y económica del país, pues esta le dio permisividad a estas religiones, incluso durante el periodo de 1900 en las luchas bipartidista que se presentaba en Colombia se acusaba de que los muertos protestantes, practicaban el liberalismo. De hecho en las manifestaciones públicas se expresaba que la muerte de un protestante no obedecía por su religión sino por sus creencias políticas.

A diferencia de los protestantes los gitanos no contaron con tanta permisividad, debido a que, en cuanto se dieron cuenta de la existencia de manifestaciones de la cultura gitana (lenguaje, vestimenta, cultura, etc.) se procedió a atacarla inmediatamente, de hecho la poca información y datos en archivos que existe de ellos, es una prueba de la persecución por la que fueron sometidos.

“En cuanto a los gitanos, éste ha sido un pueblo “invisible” en Colombia. Los primeros gitanos que llegaron, lo hicieron para escapar a las leyes racistas españolas y

no tenían el más mínimo derecho a ser visibles. Incluso el nombre de gitano estaba prohibido. Luis Alfonso Fajardo nos muestra cómo desde 1499, los reyes católicos comenzaron a atacar los aspectos más esenciales de la cultura gitana: prohibición de sus prácticas económicas tradicionales; prohibición de usar el traje, el nombre y el idioma gitano; prohibición de andar libres. (*Fajardo, Luis A. Las voces multiculturales de la paz (Arrochelados, gitanos, indígenas y cimarrones). En: Monsalve, Alfonso y Domínguez, Eduardo (eds). Colombia: democracia y paz. Medellín: UPB, 1999. PP. 397-448*). Esta invisibilidad forzada es tal, que algunos historiadores han concluido que la ausencia de fuentes documentales sobre ellos, prueba que no ha habido gitanos en el país. (*Ibidem., p. 443*)”.²⁰

En cuanto a los musulmanes y judíos también fueron atacados cuando se conoció su existencia, por ello, es que hoy en día se encuentra como una de las minorías religiosas del país.

2.4 EL PLURALISMO EN COLOMBIA

Para el profesor Arboleda Mora, la defensa del pluralismo inicia con la época de la ilustración, con ella, se separa la vieja concepción de que para vivir en sociedad se necesitaba tener las mismas creencias o costumbres, y se adopta el modelo de prácticas liberales, la religión pasa a ser una creencia privada y no pública, por consiguiente, debe estar separada

²⁰ Para más información visite: http://www.naya.org.ar/congreso2000/ponencias/Carlos_Arboleda_Mora.htm

del ámbito político, es decir, de lo que se legisle en el estado, para ello, cada estado liberal buscó implementar medidas que permitieran al individuo profesar su religión sin ser perseguido, a su vez el estado no favorecería a ninguna, aun, cuando sus gobernantes practicaran alguna creencia religiosa.

Sin embargo para el profesor Arboleda es necesario que se den tres aspectos para que se pueda dar el pluralismo;

“Hay varios niveles de inteligencia del pluralismo:

- Nivel Macro. La autoridad civil reconoce legalmente la pluralidad. Esto es lo que se denomina la tolerancia religiosa y que queda enmarcada en el campo de lo jurídico. El Estado es laico y respeta las religiones, pero no acepta el dominio de alguna de ellas. Todas son reconocidas siempre que cumplan unos requisitos mínimos de orden legal.
- Nivel Meso. Consiste en la aceptación de la multitud de organizaciones religiosas o sea la denominacionalización de la sociedad. Esto se hace por parte del Estado, de la sociedad y se encarna en los valores culturales. La denominacionalización es el fruto de una sociedad en la cual impera la tolerancia de los grupos entre sí y ninguno tiene una relación de privilegio con el estado. La cultura se hace plural en el campo religioso y las diversas creencias coexisten, se respetan, se toleran y contribuyen a la convivencia social.
- Nivel Micro. El individuo puede escoger sus creencias religiosas. Es el derecho a la libertad religiosa, que también incluye la libertad de la religión (no tener ninguna religión). Es la expresión máxima de la libertad de cada sujeto que puede tener o no tener creencias religiosas. Es también un punto discutido, pues el individuo no es un ser abstracto sino un ser contextualizado y de ahí vienen los problemas de si debe haber educación religiosa o no, si la

familia puede educar en una fe o debe respetar la libre decisión de la persona o si, respetando las culturas, puede haber estados religiosos.”²¹

Es decir que para él es necesario ser reconocido legalmente, socialmente y libremente, para que se pueda hablar de pluralismo, debido a que con ello el individuo pueda interactuar a pesar de sus diferencias culturales. Siguiendo los principios liberales Arboleda expresa que el pluralismo es; “Así el pluralismo es el reconocimiento de la multiplicidad en la sociedad como precondition para la elección libre e individual, pero también para la enriquecedora cooperación de cosmovisiones”²²

Sin embargo, en Colombia el reconocimiento por la diversidad de pensamiento religioso solo se ha dado cuando han sido proclamadas constituciones de corte liberal, ya que, dentro de las cartas magnas conservadoras había poco espacio para la participación tanto en la vida social y política de aquellos que eran ajenos a la religión católica. En algunos de los artículos de la constitución veremos cómo la religión juega un papel fundamental en la política y cómo se favorece el desarrollo del catolicismo.

Otro factor que fue determinante para el desarrollo del catolicismo en Colombia fueron sus constituciones, puesto que, en el transcurso comprendido entre el descubrimiento de América, el periodo de independencia, y la época contemporánea, la religión ha jugado un papel

²¹ Arboleda Mora, C.(2002) *Aspectos históricos del pluralismo religioso en Colombia*. Universidad pontificia Bolivariana. Medellín.

²² Arboleda Mora, C.(2002). Et al., P.2

importante en ellas, viéndose reflejada en algunos apartes de sus artículos, estos dos puntos son los que desarrollaremos a continuación.

2.5 CONSTITUCIONES POLÍTICAS EN COLOMBIA.

En el transcurso de la historia Colombia ha contado con nueve constituciones políticas, siendo las dos últimas constituciones las de mas duración, la constitución de 1886 permaneciendo vigente por más de 100 años y la constitución de 1991 la cual lleva vigente aproximadamente 21 años²³.

Posteriormente a la independencia y creada la primera constitución, se establecieron ciertas disputas ideológicas centradas en la discusión pluralista, el sentido de estas cartas discrepaba de acuerdo a la forma de gobierno, existía una defensa de la pluralidad religiosa siempre y cuando esta constitución fuera realizada bajo principios liberales, otorgando la libertad de culto y de conciencia y la práctica de los rituales religiosos siempre y cuando estas no afectaran el entorno social de la época, no obstante si las constituciones eran precedidas por un gobierno conservador no existía tal pluralidad y se desconocían los derechos de las minorías religiosas, tal es el caso de la mayoría de las constituciones existentes lo que ayudo al fortalecimiento de la iglesia católica en el estado colombiano tal es el caso de las constituciones de constitución de la nueva granada de 1843 y la constitución de 1886 que permitieron a la iglesia más participación en la vida política y establecer acuerdos con el

²³ Los datos que a continuación serán señalados son tomados de Uribe Vargas, D. *Las Constituciones de Colombia*, textos 1810-1876. Ed. cultura hispánica. 1985. 1471. Bogotá.

estado que los eximiría del cobros de impuestos e incluso hasta la manutención de está, prebendas con las cuales no contaban las otras manifestaciones religiosas.

2.5.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DE 1991

Bajo el gobierno de Cesar Gaviria Trujillo, con la celebración de la asamblea nacional constituyente, después de más de cien años, es redactada una nueva constitución política en Colombia, presidida por tres representantes de ideologías distintas en su promulgación, acto visto como una muestra de igualdad, para mostrar los avances que en materia política se estaban consiguiendo.

Una de las principales muestra de avance en materia pluralista es que desde el principio de la constitución, ya se está hablando del pluralismo que existe en este estado, lo que da a entender que no se excluye a las personas que poseen diversidad en el pensamiento religioso, así mismo se puede ver como esta constitución plasma en dos de sus artículos y en un numeral del título segundo la libertad y la validación en términos jurídicos y legales de sus actos religiosos.

El artículo 1 de esta constitución comienza señalando en el título I: DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:²⁴

²⁴ Olano García, H, A. (2006). *Constitución Política de Colombia*. Ed. Doctrina y Ley. Bogotá.

Artículo 1: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Si bien es cierto, que el primer artículo reconoce la pluralidad en el estado colombiano, otra muestra de sus avances en materia religiosa se muestra en los artículos 18 y 19 los cuales señalan.

Artículo 18: Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 19: Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

Otro aspecto que cabe destacar es la consecución de ciertos derechos que las minorías religiosas adquieren, en la medida que ya el estado reconoce dentro del marco jurídico y legal la validez de sus ceremonias religiosas, aspecto que se ve reflejado en el título 2: DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES, capítulo 2, en su artículo 42 dentro de sus párrafos que señala que todos los matrimonios religiosos deberán tener los mismos efectos civiles, siempre y cuando se ajusten a la ley:

“Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley. También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley.”²⁵

En el plano educativo lo que esta carta magna recoge es que ningún individuo puede ser obligado a recibir formación religiosa, siempre y cuando este se encuentre en alguna institución pública.

2.6 AVANCES POLITICOS

Celebrada la Asamblea Nacional Constituyente, en Colombia se generan grandes cambios de carácter religioso; Colombia es declarada una nación multicultural y pluricultural, se establece la separación entre iglesia y Estado, se proclama la libertad de cultos, entre otros, cambios que generan la transformación en el estado colombiano y promueven la participación de movimientos religiosos no católicos en la vida social.

Se establece, que al nacer libre, el individuo tiene derecho a escoger o tener sus creencias religiosas, ya que, este es libre de profesar sus creencias éticas y morales.

²⁵ Olano García, H, A. (2006).P.19.

Dentro del marco legal, se declara que debe proclamar la tolerancia religiosa, el Estado y sus ciudadanos deben respetar la libertad religiosa; todas las religiones deben ser vistas por igual, siempre y cuando actúen dentro de la legalidad. También se debe garantizar que el Estado de igual trato entre las instituciones religiosas, al no tener preferencias ni privilegios sobre alguna de ellas.

Una de las principales anotaciones a favor del pluralismo religioso la podemos ver el artículo 19 de la constitución política colombiana: “se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.”²⁶

Otro aspecto importante que señala Hernán Olano es el artículo 13 del decreto 782 de 1995 que permitía que el estado pudiera hacer convenios con entidades religiosas para que estas pudieran celebrar sus ceremonias, tales como matrimonio, predicación, entre otras, con el fin de que estas tuvieran efectos legales, lo que posteriormente dio pie a la aprobación del CONVENIO DE DERECHO PÚBLICO INTERINO, mediante el decreto 354 del 19 de febrero de 1998, celebrado durante el mandato de ex presidente Ernesto Samper Pizano que consistía en darles facultades constitucionales y legales a confesiones religiosas cristianas no católicas.

García Olano señala, que para este efecto se unieron las siguientes congregaciones religiosas “ (concilio de las asambleas de dios de Colombia, a la cual pertenecen: la iglesia cristiana

²⁶ Olano García, H, A. (2006). *Constitución política de Colombia*. Ed. Doctrina y Ley. Bogotá.

cuadrangular, iglesia de dios en Colombia, casa sobre la roca – iglesia cristiana integral, iglesia pentecostal unida de Colombia; la denominación misión panamericana de Colombia; iglesia de dios pentecostal – movimiento internacional en Colombia ; iglesia adventista del séptimo día en Colombia; iglesia wesleyana; iglesia cristiana del puente largo; federación concejo evangélico de Colombia, CEDECOL) poseen personería jurídica expedida por el ministerio del interior, acreditando que ejercen su función evangelizadora y pastoral en el país desde hace varios años, con un numero representativo de fieles en gran parte del territorio nacional, lo que según el convenio demuestra su arraigo, su historia y su seriedad e idoneidad.²⁷

Como beneficio podemos encontrar que a partir de la constitución de 1991, hay participación política de estos grupos religiosos, llegando a integrar importantes cargos públicos en el senado, cámara de representantes, alcaldías, gobernaciones, etc.

2.7 MINORÍAS RELIGIOSAS Y EL CONFLICTO COLOMBIANO

A pesar de la conformación de un estado multicultural y pluricultural en la nueva constitución, las minorías religiosas tampoco han escapado al conflicto colombiano, no solo han sido perseguidos por sus opositores religiosos, sino también por el de los grupos armados al margen de la ley, tanto de derecha y de izquierda. El pluralismo religioso necesita algo más que un reconocimiento a partir de la constitución

²⁷ Olano García, H, A. (2006). Et al., P. 106.

Por lo tanto, se puede ver que durante la historia y la conformación de el estado colombiano, el tema del reconocimiento a las minorías religiosas solo tuvo importancia en cuanto las constituciones fueran de carácter liberal, sin embargo, hoy en día, también se muestra que a pesar de tener más de 20 años con un modelo de constitución liberal que promulga la libertad de cultos, y la defensa del libre desarrollo de la personalidad, son muy pocos los avances en materia de reconocimiento a la diversidad pluricultural, comparado a lo que se pregona en la constitución, que si bien es cierto, en ella se garantizan el reconocimiento a la diversidad de pensamiento religioso, el mismo estado no demuestra esa imparcialidad en materia religiosa, puesto que, aunque este país goza de una alta feigrecidad, el Estado solo se inclina por una a la hora de mostrar los rituales en ceremonias públicas, llámese, posesión de presidente, diálogos de paz, conmemoración de algún evento o acto de carácter público y en esa medida no cumple con los postulados propuestos por las sociedades liberales, ni con los tres niveles de inteligencia que propone Arboleda Mora para las sociedades pluralistas. Si bien es cierto, que cada persona es libre de escoger sus creencias religiosas, a la hora de velar por los intereses del estado se debe mostrar un grado de imparcialidad a la hora de gobernar naciones con amplios ciudadanos con distintas concepciones religiosas.

Por lo tanto, si bien es cierto, que a partir de la constitución de 1991 y de la asamblea nacional constituyente, quienes promulgaron la defensa y la libertad de cultos en Colombia, el estado debe ser más prudente a la hora de hacer sus preferencias religiosas a la comunidad, ya que, al momento de conmemorar ciertos actos que son de carácter público, se muestra preferente hacia la mayoría católica.

CONCLUSION

Podemos observar que el debate liberal-comunitaristas, ayuda a enriquecer los ideales del pensamiento contemporáneo, como los autores liberales proponen la defensa de la vida en libertad, sin perjudicar la justicia, mientras que los comunitaristas apelando al buen uso de las costumbres y el sentimiento piden mejorar las condiciones de vida entre la comunidad, es decir, como encontramos la defensa en las doctrinas liberales sobre el pluralismo, mientras que en los comunitaristas el individuo tiene que cumplir ciertas funciones para la sociedad en aras de preservar las buenas costumbres.

se referencia que la religión hace parte de la cultura y la política, y en esa medida los pueblos occidentales tratan de realizar postulados que ayuden a separa las concepciones religiosas del ámbito político, son obstante es difícil sostener estos postulados políticos cuando entramos a sociedades no tan desarrolladas se muestra que no es tan sencillo seguir estos ideales, ya que, el estado como se ha demostrado históricamente siempre ha favorecido a las religiones dominantes, y como resultado encontramos la lucha de las minorías religiosas en aras de la igualdad de derechos, Utilizando como uno de los mecanismos de defensa los postulados que encuentran establecidos dentro del marco constitucional, que en el caso colombiano tiene establecidos criterios que ayudan a la defensa del pluralismo religioso. En esa medida mostramos que para que se pueda lograr una defensa de la pluralidad religiosa, Colombia acoge los principios liberales, puesto que, son estos los que reconocen la diversidad cultural y se acoplan dentro del marco jurídico y constitucional para la protección de la libertad de culto.

BIBLIOGRAFIA

- Ferrater Mora, J. Diccionario de filosofía. Tomo II. Ed. Ariel. Barcelona. 1994.
- Rawls, J. (2004). El liberalismo político. Crítica. Barcelona.
- El renacimiento y el origen de la modernidad. (1997) En: Historia del mundo contemporáneo. Editorial Printer latinoamericana. Bogotá.
- McIntyre A. (1984). Tras la virtud. Ed. crítica. Barcelona.
- Dworkin, R (1996). “Comunidad y Democracia”. En: La Comunidad Liberal. Siglo de hombres editores, Bogotá.
- Arboleda Mora, C. (2010).La religión en Colombia. Universidad pontificia Bolivariana. Medellín.
- Arboleda Mora, C. (2002) Aspectos históricos del pluralismo religioso en Colombia. Universidad pontificia Bolivariana. Medellín.
- Santos, Pérez. L. (2005). Liberalismo e Igualdad. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Colombia
- Olano García, H, A. (2006). Constitución política de Colombia. Ed. Doctrina y Ley. Bogotá.
- Casalmiglia, A. (1992).El concepto de Integridad en Dworkin. Doxa. Medellín.
- Uribe Vargas, D. Las Constituciones de Colombia, textos 1810-1876. Ed. cultura hispánica. 1985. 1471.Bogotá.

PÁGINAS WEB:

- <http://www.gotquestions.org>
- <http://www.banrepublica.org/blaavirtual/ayudadetareas/poli/poli57.htm>
- http://www.naya.org.ar/congreso2000/ponencias/Carlos_Arboleda_Mora.htm
- <http://www.dane.gov.co>